

Córdoba Vs. Paraguay: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado realizará las publicaciones indicadas en los párrafos 128 y 129 de la Sentencia.
2. El Estado adecuará su ordenamiento interno en los términos del párrafo 134 de la Sentencia.
3. El Estado deberá establecer una base de datos y crear una red de comunicación, en los términos del párrafo 135 de esta Sentencia.
4. El Estado acreditará la realización de capacitaciones sobre sustracción internacional de niños y niñas y el relacionamiento entre estos últimos y sus padres, en los términos del párrafo 139 de la Sentencia.
5. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 125 de la Sentencia, por concepto de rehabilitación, en los términos de los párrafos 161 a 166 de la misma.
6. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 125, 149, 150 y 151 de la Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, en los términos de los párrafos 161 a 166 de la misma.
7. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 157 de la Sentencia, por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 161 a 166 de la misma.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.